

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Divorcio / Rad: 2021-00063-00

ADELINA RODRÍGUEZ BARBOZA y DJIVAN NOVALIS DESIRE GALLEC, a través de apoderado judicial han propuesto demanda de divorcio, la cual cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE**:

PRIMERO. Admitir la presente demanda de divorcio de matrimonio civil, por encontrarse satisfechos los requisitos legales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO. Impartir al presente asunto, el trámite previsto en el artículo 579 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO. Incorporar a la actuación la prueba documental que fuere acompañada con la demanda; y, por lo demás, se prescinde del periodo probatorio por no existir pruebas que practicar, dándole aplicación a la regla establecida en el numeral 2º del artículo 278 del Código General del Proceso.

CUARTO. Reconocer personería para actuar al abogado Jair Zapata Mosquera, identificado con cédula de ciudadanía No 14.880.397 y la tarjeta profesional No 66.127 del C.S. de la J. y quien según el certificado No 165537 del C.S. de la J. se encuentra vigente.

Notifíquese,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez



JAPC

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37ab97231d3ff230e5fd9f99811217b8e5e8f0c1436d79c9931e86ced014ef6c**
Documento generado en 09/04/2021 02:29:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>